



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 501.826/2018
XIIH

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DE CONCÓN SE AJUSTÓ A DERECHO
AL AUTORIZAR PROYECTO QUE
INDICA EN LO QUE SE REFIERE A LA
MATERIA ANOTADA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 5

VALPARAÍSO,

24 ENE 2019

N° 1.068



25201901241068

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional doña Ilaría Bustos Bueno, denunciando que la Municipalidad de Concón autorizó la fusión de los lotes que indica, para la construcción de un conjunto de edificios, en circunstancias que el loteo que les dio origen fue declarado en situación irregular, que ello provocará la saturación del sistema público de alcantarillado y que la vialidad circundante no ha sido diseñada para soportar el peso de los vehículos que con ocasión de la referida edificación, circulan por ella. Solicita además, que se informe acerca de la fecha en que se adquirieron los terrenos involucrados, de manera de comprobar que ello haya ocurrido antes de la entrada en vigencia del nuevo Plan Regulador Comunal (PRC).

Requerido de informe el municipio respondió a través del oficio N° 1.784, de 2018, detallando en síntesis, las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Obras Municipales de Concón (DOM), haciendo presente que el ingreso de las solicitudes son anteriores a la entrada en vigencia del nuevo PRC, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.193, de 11 de mayo de 2017, de ese municipio, resultándoles aplicable el PRC anterior, aprobado por decreto N° 329, de 1980.

En cuanto a la condición de loteo irregular en que se emplazan los predios objeto del reclamo, asegura que se emitieron los correspondientes certificados de urbanización que sirvieron de base para que el Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso dictara las resoluciones pertinentes, a través de las cuales se levantó tal condición.

Sobre la materia, se verificó que a través de las resoluciones exentas N°s 3.146, de 2009, 355 y 540, ambas de 2011, 5.220, de 2012, y 7.539, de 2014, se alzó en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el artículo 136, del decreto N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto de los lotes N°s 6, 1, 2, 5 y 4, todos de la manzana A-12. Ello, al amparo de los certificados otorgados por los servicios competentes (SERVIU, ESVAL S.A., y Chilquinta), que dan cuenta que los predios se encuentran urbanizados.

A LA SEÑORA
ILARIA BUSTOS BUENO
CALLE RÍO MAULE N° 457, VILLA ACONCAGUA
CONCÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2

A su turno, se comprobó que a través de la resolución N° 47, de 13 de marzo de 2015, de la DOM, se aprobó la fusión de los predios 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana A-12, que totalizan 2.400 m².

Enseguida, a través de la resolución N° 153, del 1 de agosto de 2014, de la citada DOM, se aprobó el anteproyecto de edificación, que contemplaba 134 unidades habitacionales, 145 estacionamientos y 100 bodegas, todo con una superficie total construida de 11.138,63 m².

Luego, se verificó que la DOM otorgó el permiso de edificación N° 67, de 23 de junio de 2015, que aprobó la construcción de un edificio ubicado en la calle Río Imperial N° 342 al 398, de 14 pisos de altura, destinado a vivienda, que contempla 140 departamentos, 144 estacionamientos y 100 bodegas, con una superficie total construida de 11.178,72 m². Cabe anotar, que el expediente del caso, N° PE/65-15, se ingresó a la DOM el 30 de enero de 2015, vale decir, antes de la entrada en vigencia del nuevo PRC.

En lo que se refiere al eventual impacto que a juicio de la recurrente, provocaría la edificación en comento, sobre las redes de alcantarillado públicas y la vialidad del sector, procede advertir que el proyecto se ajusta a los requerimientos previstos al efecto en los artículos 2.4.3, sobre el Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, y 5.1.6, que detalla los antecedentes que se deben presentar para la obtención del correspondiente permiso de edificación, entre ellos, el Certificado de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, otorgado por la correspondiente Empresa Sanitaria.

En mérito de lo expuesto, no se advierten irregularidades en el actuar de la DOM, por lo que procede desestimar la presentación del rubro.

Sin perjuicio de lo señalado, entre los antecedentes tenidos a la vista, faltó la resolución del SERVIU que alza la prohibición de vender y enajenar el lote 3, la que deberá ser acompañado en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados a partir de la recepción de presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,


Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Concón
- Director de Obras Municipales
- Unidad de seguimiento de la Contraloría Regional de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3

ANEXO N° 1

RESUMEN DE OBSERVACIONES POR NIVEL DE COMPLEJIDAD

Cabe señalar que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza son clasificadas en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

De ese modo la observación formulada en el presente documento corresponde calificarla según el siguiente detalle:

OBSERVACIÓN	CLASIFICACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Faltó acompañar la resolución del SERVIU que alza la prohibición de vender y enajenar el lote 3	Incumplimiento administrativo	MC

¹ Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Declaración de independencia e inexistencia de conflicto de intereses.

Confirmando que he leído y comprendo lo dispuesto sobre la materia en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores, especialmente, la Declaración de Lima y el Código de Ética, comprendidos en las ISSAI 1 y 30, respectivamente; la Constitución Política de la República; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses; el Reglamento de Auditoría -contenido en la resolución N° 20, de 2015, de este origen-, específicamente, lo señalado en sus artículos 8°, letras a), b), d), e); el Código de Conducta, respecto de Conflictos de Intereses y Manejo de Información; los que son de observancia obligatoria para la práctica de las auditorías que efectúa este Organismo Contralor, e indican el comportamiento individual que debo mantener en el cumplimiento de mis obligaciones y en el ejercicio de mis atribuciones, facultades y funciones.

Confirmando que estoy en conocimiento que, en virtud de la normativa antes citada, debo ser independiente respecto a la entidad fiscalizada y sus actividades, para garantizar imparcialidad en mi juicio profesional en todas las fases de la fiscalización y evitar que surdan situaciones que la cuestionen.

Confirmando que estoy libre de impedimentos personales, externos y organizacionales, para proceder con independencia y objetividad en la práctica de la atención de la referencia N° 501.826 de 2018, de la Municipalidad de Concón, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 22 de enero de 2019. Por tanto, declaro lo siguiente:

1. No tener relaciones oficiales, profesionales, personales o financieras, e intereses económicos o pecuniarios con la Municipalidad de Concón o con cualquier funcionario o cargo directivo de la misma, ni intereses en las actividades sujetas a revisión, tanto actualmente como en el período examinado.
2. No tener relaciones de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, con el personal vinculado con la entidad objeto de la fiscalización, actualmente como en el período examinado.
3. Ni mi cónyuge, hijos, ni algún pariente, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, desempeñan un cargo directivo o, están en la posición de ejercer una influencia directa y significativa en la materia auditada, ni estuvieron empleados en el período por examinar.
4. No existe ninguna situación -prejuicio o presión externa- que me impida actuar con objetividad e independencia, lo que me permite aplicar un juicio profesional sin sesgo en los procesos de planificación, ejecución de procedimientos, técnicas y pruebas de auditoría.
5. No poseo una relación personal estrecha o afectiva con funcionario o empleado alguno que esté en posición de ejercer una influencia directa y significativa en la materia a revisar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. No tener ningún otro tipo de conflicto de intereses, que en definitiva impida desarrollar mi trabajo como fiscalizador de esta Contraloría General, respecto a la materia y entidad examinada, de manera objetiva e imparcial.

Reconozco mi responsabilidad de informar a mi jefatura cualquier modificación que debiera hacerse a las aseveraciones antes mencionadas.

En caso contrario, y ante la imposibilidad de cumplir con algunas de las disposiciones citadas anteriormente, es que a continuación, hago presente la(s) causal(es) que afectan mi independencia y objetividad en la presente fiscalización:

Declaración de independencia e inexistencia de conflicto de intereses

Considero que no tengo conflictos de intereses que declarar ni me encuentro en alguna situación que afecte mi objetividad o independencia para intervenir y opinar en reuniones o en algún trabajo para el que se considere mi opinión y/o participación

Hago presente lo expuesto con el fin de evitar participar, de cualquier modo, en el proceso de fiscalización citado. **(Eliminar si no aplica)**

Nombre:
Víctor Rivera Olguín

Firma: 

Cargo o Función:
Contralor Regional (s)
Contraloría Regional de Valparaíso

Fecha: 22/01/2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Declaración de independencia e inexistencia de conflicto de intereses.

Confirmando que he leído y comprendo lo dispuesto sobre la materia en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores, especialmente, la Declaración de Lima y el Código de Ética, comprendidos en las ISSAI 1 y 30, respectivamente; la Constitución Política de la República; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses; el Reglamento de Auditoría -contenido en la resolución N° 20, de 2015, de este origen-, específicamente, lo señalado en sus artículos 8°, letras a), b), d); e); el Código de Conducta, respecto de Conflictos de Intereses y Manejo de Información; los que son de observancia obligatoria para la práctica de las auditorías que efectúa este Organismo Contralor, e indican el comportamiento individual que debo mantener en el cumplimiento de mis obligaciones y en el ejercicio de mis atribuciones, facultades y funciones.

Confirmando que estoy en conocimiento que, en virtud de la normativa antes citada, debo ser independiente respecto a la entidad fiscalizada y sus actividades, para garantizar imparcialidad en mi juicio profesional en todas las fases de la fiscalización y evitar que surdan situaciones que la cuestionen.

Confirmando que estoy libre de impedimentos personales, externos y organizacionales, para proceder con independencia y objetividad en la práctica del desarrollo de una atención de referencia de auditoría N° 501.826, de 2018, en la Municipalidad de Concón, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 22 de enero de 2019. Por tanto, declaro lo siguiente:

1. No tener relaciones oficiales, profesionales, personales o financieras, e intereses económicos o pecuniarios con la Municipalidad de Concón o con cualquier funcionario o cargo directivo de la misma, ni intereses en las actividades sujetas a revisión, tanto actualmente como en el periodo examinado.
2. No tener relaciones de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, con el personal vinculado con la entidad objeto de la fiscalización, actualmente como en el periodo examinado.
3. Ni mi cónyuge, hijos, ni algún pariente, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, desempeñan un cargo directivo, o, están en la posición de ejercer una influencia directa y significativa en la materia auditada, ni estuvieron empleados en el período por examinar.
4. No existe ninguna situación -prejuicio o presión externa- que me impida actuar con objetividad e independencia, lo que me permite aplicar un juicio profesional sin sesgo en los procesos de planificación, ejecución de procedimientos, técnicas y pruebas de auditoría.
5. No poseo una relación personal estrecha o afectiva con funcionario o empleado alguno que esté en posición de ejercer una influencia directa y significativa en la materia a revisar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. No tener ningún otro tipo de conflicto de intereses, que en definitiva impida desarrollar mi trabajo como fiscalizador de esta Contraloría General, respecto a la materia y entidad examinada, de manera objetiva e imparcial.

Reconozco mi responsabilidad de informar a mi jefatura cualquier modificación que debiera hacerse a las aseveraciones antes mencionadas.

En caso contrario, y ante la imposibilidad de cumplir con algunas de las disposiciones citadas anteriormente, es que a continuación, hago presente la(s) causal(es) que afectan mi independencia y objetividad en la presente fiscalización:

Declaración de independencia e inexistencia de conflicto de intereses

Considero que no tengo conflictos de intereses que declarar ni me encuentro en alguna situación que afecte mi objetividad o independencia para intervenir y opinar en reuniones o en algún trabajo para el que se considere mi opinión y/o participación.

Nombre:

Ximena Irisarri Harding

Firma:

Cargo o Función:

Encargada Unidad de Obras
Contraloría Regional de Valparaíso

Fecha:

XIV

ARA ✓
AT 571/18 ✓
of. en consulta.

ley 18.575 / 86.

Legajo Cont
de Pastores de
La Adm del Estado

S Dic 1986
Minist. del Interior

ilariabustosb4@gmail.com

nbustosb@hotmail.cl-riomaule457villaaconcaguaconcón-cl997486864



SEÑOR
CONTRALOR
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO

MARTES 17/10/2018

PRESENTE

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE VECINOS VECINOS ACONCAGUA CONSTITUIDA POR :

PRESIDENTE	: ILARIA BUSTOS BUENO ✓	09.438.946-1
VICEPRESIDENTE	: ANA LLANOS ZAMORA	07.115.397-5
SECRETARIA	: RODOLFO LEAL SILVA	08.684.551-2
TESORERA	: ANA AQUEVEQUE ZAPATA	06.315.174-2
DIRECTOR	: PATRICIA VIVANCO VERDEJO	07.501.794-4

VENGO A PRESENTAR DENUNCIA CONTRA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN NUESTRO SECTOR DE VILLA ACONCAGUA, CONCÓN SIENDO AÚN LOTEEO IRREGULAR.

01.- 3399-171 FUSIÓN DE TODOS DE SITIOS CON SU ROL ADQUIRIDO PARA TAL EFECTO.

3399-172

3399-173

3399-174

3399-175

3399-176

02.- SE RUEGA COMPROBAR FECHAS DE COMPRAS DE TERRENOS, PERMISOS DE OF. DE OBRAS MUNICIPALES SI COINCIDEN CON INICIO DEL NUEVO PLAN REGULADOR Y FECHAS DE APROBACIÓN

03.- DEMASIADO USO DE NUESTRAS REDES DE ALCANTARILLADOS, AGUA POTABLE, ELECTRICIDAD Y SATURACIÓN POR VEHÍCULOS EN CALLES DEL SECTOR YA QUE ESTO FUE

CALCULADO POR LAS EMPRESAS PARA NUESTROS POBLADORES DE SOPORTE DE 10 TONELADAS Y LOS CAMIONES TRANSITAN CON UN PESO DE 15 A 20 TONELADAS DE MATERIAL.

HIX

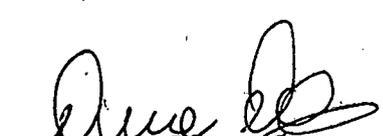
SE INFORMA QUE POR DECRETO SUPREMO N° 97 DEL M. DE VIVIENDA Y URBANISMO SE DECLARA QUE NUESTRO LOTEO CON FECHA 06 DEL 10 DEL AÑO 1996 LOTEO IRREGULAR DENOMINADO ACONCAGUA Y POR DICTAMEN DE LA CONTRALORIA NUMERO 31.613/1994, ORDINARO NUMERO 1773/2000 SEREMI MINVU, DICE "DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES IMPEDIDO DE OTORGAR CUALQUIER TIPO DE PERMISO EN PREVIOS EMPLAZADOS EN LOTEOS IRREGULARES".

04.- NOS LLAMA LA ATENCIÓN QUE CUANDO SE DIRIGE UN VECINO, POBLADOR QUIERE CONSTRUIR SU CASA HABITACIÓN SE LE NIEGA Y SOLICITEN UN SINFIN DE DOCUMENTOS Y AL FINAL SE LE NIEGA LA CONSTRUCCIÓN Y PARA ESTOS GRANDES EDIFICIOS CON PODER ECONOMICO NO HAY NINGUN PROBLEMA Y SIN CONDICIONES PARA CONSTRUIR A GRANDES ALTURAS Y ENVERGADURAS.

07.- NUNCA ESTA CONSTRUCCIÓN FUE INFORMADA A LA JUNTA DE VECINOS ACONCAGUA EN DONDE ESTA EMPLAZADA Y ASÍ LO DICE EL ARTICULO 116 INCISO FINAL DE LA LEY GENERAL DE CONSTRUCCIONES, MODIFICADO POR LA LEY 19.878 DEL AÑO 2003 (NORMA QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO DE PUBLICIDAD PARA LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN) POR LO TANTO SOLICITAMOS AL SEÑOR CONTRALOR VERIFICAR EL PERMISO OTORGADO CON FECHA 230/03/2015.

08.- ESTIMADOS SEÑORES HACEMOS MENCIÓN DEL DAÑO PSICOLOGICO QUE SE VEN EXPUESTOS LOS VECINOS MAS SERCANOS DE ESTA CONSTRUCCIÓN SOPORTANDO TODO LO RELACIONADO A ESTA CONSTRUCCIÓN QUE ATENTAN GRAVEMENTE CON EL MEDIO AMBIENTE, SE PIDE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE DESRATIZACIÓN QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD YA QUE LAS RATAS HUYERON HACIA LAS CASAS DE LOS VECINOS COLINDANTES.

09.- TAMBIEN CABE MENCIONAR QUE LAS CALLES DE NUESTRO SECTOR NO HAN SIDO RECEPCIONADAS POR OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD Y EL MINVU YA QUE SEGUN LO DICHO POR ESTAS AUTORIDADES NO CUMPLIMOS CON LAS NORMAS PARA SER REGULARIZADOS, ASÍ QUE LA DUDA MAS GRANDE QUE TENEMOS ES COMO SE OTORGARON LOS PERMISOS CON LINEA DE EDIFICACIÓN HACIA NUESTRO SECTOR SIENDO AUN LOTEO IRREGULAR Y ADMINISTRADOS POR SERVIU QUINTA REGION, NUESTRA COMUNIDAD A SIDO BASTANTE PASADA A LLEVAR YA QUE SE HAN EDIFICADO GRANDES MOLES, ESCUELAS INSTALADAS EN OTRAS AREAS QUE NO SIENDO EDUCACIONAL Y DONDE DEBIA ESTAR LA ESCUELA AHORA HAY INMENSOS EDIFICIOS Y AUN SALE EN LOS CERTIFICADOS Y PLANOS COMO AREA EDUCACIONAL, SOLICITAMOS COMPRENCION YA QUE NO ES POR AZAR QUE LLEGAMOS A USTEDES NOS SENTIMOS NAUFRAGOS ANTE ESTAS EMPRESAS MONOPOLICAS QUE LLEGAN DESTRUYENDO EL MEDIO AMBIENTE Y DESARMANDO POR LO QUE TANTO LUCHAMOS YA QUE FUIMOS NOSOTROS LOS QUE INICIAMOS ESTA VILLA TAMBIEN CABE MENCIONAR QUE SE HARA USO DE TODAS LAS REDES DE SERVICIOS QUE NOSOTROS PAGAMOS E INSTALAMOS, AGRADECIENDO SU AMABILIDAD Y ATENCION,


63151742


JUNTA DE VECINOS ACONCAGUA
RÚN - 9.438.946-1
PRESIDENTE JJVV ACONCAGUA



JUNTA DE VECINOS
ACONCAGUA CONCON
FUNDADA EL 4 DE MARZO 1992

C/C- CIR.
MINVU.
ARCH.
DOCUM.

CERT. PERS. JURIDICA
DICTAMEN NRO. 31613/1994

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DICTAMEN N°31.613/1994

Es improcedente que dirección de obras de municipalidad otorgue permiso de edificación y recepción final a un lote urbanizado, emplazado en un loteo declarado irregular acorde ley 16741, no urbanizado en su totalidad ello, porque municipalidad no puede otorgar dichos permisos, si sector en que se encuentra ubicado es un loteo irregular acogido a las disposiciones de la aludida ley, en que no se han ejecutado las obras de urbanización acorde su art/5 inc/1

Así, como según ley general de urbanismo y construcciones, la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la dirección de obras municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la ordenanza general, director de obras, concederá los aludidos permisos si los antecedentes acompañados cumplen con el plan regulador y demás disposiciones de esta ley, y las ordenanzas, previo pago de los derechos que procedan, sin perjuicio de las facilidades de pago contempladas en el art/128 encontrándose pendiente un proceso de urbanización del suelo no procede que el propietario solicite y obtenga permiso de edificación.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL



CERTIFICADO Nº 414 / 2018

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY Secretario Municipal de Concón, en su calidad de ministro de Fe, certifica que la organización comunitaria de carácter territorial denominada "JUNTA DE VECINOS VILLA ACONCAGUA", constituida el 03 de marzo de 1992, cuenta con su personalidad jurídica vigente, conforme a las disposiciones de la ley Nº 19.418. Además se encuentra en el libro de Registro de Organizaciones Comunitarias Nº 02 Folio 128, página 516, RUT Nº 73.837.200-K.

Según antecedentes proporcionados por la organización, su directiva fue elegida con fecha 25 de febrero del 2017 hasta el 25 de febrero del 2019 y está constituida por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: ILARIA BUSTOS BUENO	09.438.946-1
VICEPRESIDENTE	: ANA LLANOS ZAMORA	07.115.397-5
SECRETARIA	: RODOLFO LEAL SILVA	08.684.551-2
TESORERA	: ANA AQUEVEQUE ZAPATA	06.315.174-2
DIRECTOR	: PATRICIA VIVANCO VERDEJO	07.501.794-4
SUPLENTES	: CRISTIAN BRASKY BUSTOS	15.830.650-6
	: ERESMITA SANCHEZ ORTIZ	05.905.564-K
	: JUAN FERNANDEZ HIDALGO	07.115.397-5
	: ALICIA FREZ ASTUDILLO	05.774.124-4
	: HILDA BARRA GONZALEZ	11.232.547-6

Se extiende el presente certificado a petición de los interesados, para los fines que estime convenientes y tiene validez de SEIS meses a menos que su directiva sufra algún cambio.

Lo anterior según resolución Tribunal Electoral Rol Nº 284-2017 de fecha 30 de marzo del 2017.-

La representación judicial y extrajudicial de la organización radica en su presidente quién está facultado para suscribir, celebrar actos, convenios y contratos en favor de la Organización que representa. -

CONCÓN, 08 de agosto del 2018
MLEG/jcv



Chile mejor

OFICINA DE GESTIÓN DE SUELOS
ÁREA DE REGULARIZACIÓN DE LOTEOS

MDC
INT. N° 266.

02873

ORD. N° 01D - _____/

REF.: Ingreso N°2821 del 21/02/2018, solicita información sobre situación lote Rol de Avalúo 399-205 del Loteo Irregular "Villa Aconcagua", comuna de Concón.

MAT.: Da Respuesta. 17 ABR. 2018

VALPARAISO,

A : SRA. ILARIA DE LOS ANGELES BUSTOS BUENO.
CALLE RIO MAULE N°457, VILLA ACONCAGUA, CONCON.

DE: SRA. LUZ MARIA PEREZ VALENZUELA.
JEFA OFICINA DE GESTIÓN DE SUELOS SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Junto con saludar, acuso recibo de su solicitud citada en el epigrafe e informo que, el loteo "Villa Aconcagua" fue declarado en Situación Irregular mediante Decreto Supremo N°97 de fecha 09/09/1993, publicado en el Diario Oficial el 06/10/1993 bajo las disposiciones de la Ley 16.741 del año 1968 "Loteo Irregular", y que por sentencia judicial del Primer Juzgado Civil de Valparaíso, SERVIU Región de Valparaíso adquirió la administración del loteo para todos los efectos legales y técnicos de éste, condición que se mantiene actualmente hasta el alzamiento del embargo.

Que dicho embargo se fundamenta en el incumplimiento del artículo 136° del Decreto Ley N°458 del año 1975. "Ley General de Urbanismo y Construcciones", por cuanto no se podrá alzar la prohibición mientras el loteador no ejecute, reciba y/o garantice todas las obras de urbanización para obtener la recepción definitiva del loteo por parte del Director de Obras Municipales (DOM) con el fin último de que áreas verdes y calles pasen a ser Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP). En este contexto, el DOM pese a sus facultades otorgadas por ley para autorizar todo tipo de permisos de edificación, no podrá emitir ningún permiso en loteos irregulares Ley 16.741/68 en virtud del Dictamen de Contraloría N°31.613 del año 1994 y al Ord. N°1773 del año 2000 de la Secretaria Regional Ministerial MINVU que ratificó dicha instrucción.

En atención a la consulta sobre la calidad jurídica del terreno ocupado por ESVAL S.A., Rol de Avalúo 3399-205, denominado "Estanque A.P." del plano de loteo "Villa Aconcagua", agregado bajo el N°2948 del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, indicar que la Unidad de Regularización de Loteos de este Servicio, revisó en detalle la inscripción de dominio del loteo inscrita a Fojas 4194 vta. N°4582 del año 1989 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, reinscrito a Fojas 2071 N°1658 del año 2005 del Registro de Propiedades del Conservador de Concón, no identificando transferencia ni inscripción de dominio alguna a favor de ESVAL S.A. sobre el terreno



Chile mejor

Cabe señalar que dada la situación expuesta, se solicitó a don Jose Luis Murillo, Gerente General de ESVAL S.A, poder informar a este Servicio y a la Junta de Vecinos "Villa Aconcagua", en qué situación se encuentra la tenencia del bien inmueble y coordinar la regularización de la situación expuesta de ser necesario.

Saluda atentamente a Ud.


SERVICIO
JEFA
* OFICINA DE
GESTION
DE SUELOS
REGION DE VALPARAISO
MARTA PEREZ VALENZUELA
GEOGRAFA
JEFA OFICINA DE GESTION DE SUELOS

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA GESTION DE SUELOS.
- ÁREA DE REGULARIZACIÓN DE LOTEOS
- OFICINA DE PARTES
- DESTINATARIO, JUNTA DE VECINOS "VILLA ACONCAGUA", CALLE RIO MAULE N°457, VILLA ACONCAGUA, CONCON. Teléfono: 32-3813738 / 984648772.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

VCE
501826/18

ORD.: N° 1784 / 2018

ANT.: Of. Ord. N° 11.732, de fecha 31 de octubre de 2018, de Contraloría Regional de Valparaíso.

MAT.: Responde presentación formulada por doña Ilaria Bustos Bueno.

Concón, 12 DIC 2018

DE : SR. ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.

A : SR. VICTOR HUGO MERINO ROJAS
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAISO.

Junto con saludarle, por medio del presente vengo a dar respuesta en relación a la presentación formulada a la Entidad Fiscalizadora que Ud. dirige por parte de doña Ilaria Bustos Bueno., para ello adjunto informe elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal, donde se exponen todos los antecedentes de hecho y derecho respecto de la materia sobre la cual se consulta. Además, se acompañan los antecedentes documentales que dicen relación con la presentación del antecedente.

Sin otro particular, se despide atentamente.



ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

OSG/PAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Regional de Valparaíso.
2. Secretaría Municipal.
3. Asesoría Jurídica.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO DE

OBRA NUEVA AMPLIACIÓN MAYOR A 100 M2 REPARACIÓN RECONSTRUCCIÓN



**DIRECCION DE OBRAS
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REGIÓN DE VALPARAISO**

URBANO RURAL

NUMERO DE PERMISO
153
FECHA
01-08-2014
ROL S.I.I
3399-173 / 3399-174 / 3399-172 / 3399-175 / 3399-176 / 3399-171

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, su Ordenanza General y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.A.P. 5.1.5.N° RAE/141-14
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° 625 de fecha 17-03-2014
- E) La Solicitud N° ----- de Aprobación de Anteproyecto de Loteo con Construcción Simultánea de fecha-----

RESUELVO:

- 1.- Aprobar el RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO DE EDIFICACIÓN con destino(s) VIVIENDA ubicado en calle/avenida/camino RIO IMPERIAL N° 370 / RIO IMPERIAL N° 368 / RIO IMPERIAL N° 388 / RIO IMPERIAL N° 362 / RIO IMPERIAL N° 342 / RIO IMPERIAL N° 398, Lote N° 3, Manzana A-12 Localidad o Loteo VILLA ACONCAGUA, Sector URBANO, Zona H - 2 del Plan Regulador COMUNAL de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte de la presente autorización y que se encuentran archivados en el expediente S.A.P. - 5.1.5. N° RAE/141-14
- 2.- Dejar constancia que su vigencia será de 1 AÑO a contar de la fecha de esta resolución, de acuerdo al Art. 1.4.11 de la O.G.U.C.
- 3.- Establecer que la aprobación del futuro permiso de edificación queda condicionado a la tramitación previa, conjunta o simultánea de las siguientes autorizaciones FUSIÓN DE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA A-12 DE LA VILLA ACONCAGUA.
- 4.- Se deja constancia que el anteproyecto que se aprueba se acoge a las siguientes disposiciones especiales-----

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INTERESADOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
INMOBILIARIA NUMANCIA LIMITADA	78455270-5
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
CRISTHIAN AQUEVEQUE TORRES	12192837-K

6.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL ARQUITECTO PROYECTISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DEL ARQUITECTO PROYECTISTA (cuando corresponda)	R.U.T.
INMOBILIARIA NUMANCIA LIMITADA	78455270-5
NOMBRE DEL ARQUITECTO PROYECTISTA	R.U.T.
HÉCTOR CASTRO HILL / RODRIGO GUARDA FISHER	9977396-0 / 14376451-6

7.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

7.1.- DESTINO (S) CONTEMPLADO (S)

<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL Art. 2.1.25. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO	VIVIENDA.	
<input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO Art. 2.1.33. OGUC.	CLASE ART. 2.1.33. OGUC	ACTIVIDAD	ESCALA ART. 2.1.36. OGUC
<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Art. 2.1.28. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO		
<input type="checkbox"/> INFRAESTRUCTURA Art. 2.1.29. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO		
<input type="checkbox"/> OTROS	(especificar)		

7.2.- SUPERFICIE EDIFICADA

	UTIL (m2)	COMUN (m2)	TOTAL (m2)
S. EDIFICADA BAJO TERRENO	1.687,57	2.082,67	3.770,24
S. EDIFICADA SOBRE TERRENO	5.889,49	1.478,9	7.368,39
S. EDIFICADA TOTAL	7.577,06	3.561,57	11.138,63
S. SUPERFICIE TOTAL TERRENO (M2)	2.400,00		

7.3.- NORMAS URBANÍSTICAS APLICADAS

DESCRIPCIÓN	PERMITIDO	PROYECTADO	DESCRIPCIÓN	PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2.6		COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0.50	

ESTACIONAMIENTO REQUERIDO	UNIDADES	DETALLE ESTACIONAMIENTO	UNIDADES
REQUERIDOS	134	PROYECTADOS	145

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO

<input checked="" type="checkbox"/> D.F.L.- Nº2 de 1959	<input checked="" type="checkbox"/> Proyección Sombras Art. 2.6.11. OGUC	<input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art. 6.2.4. OGUC
<input checked="" type="checkbox"/> Ley Nº 19.537 Copropiedad Inmobiliaria	<input checked="" type="checkbox"/> Beneficio Fusión Art. 63 LGUC	<input type="checkbox"/> Conj. Viv. Econ. Art. 6.1.8. OGUC
<input type="checkbox"/> Conjunto Armónico Art. 2.6.4. OGUC	<input type="checkbox"/> Otro (Especificar)	

AUTORIZACIONES ESPECIALES LGUC

Art. 121 Art. 122 Art. 123 Art. 124 Otro (Especificar)

EDIFICIOS DE USO PUBLICO Todo Parte No

7.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

VIVIENDAS	134	OFICINAS	
LOCALES COMERCIALES		ESTACIONAMIENTOS	145
OTRO (ESPECIFICAR)		100 Bodegas.	

PARA PROYECTOS DE CONDOMINIO TIPO B

SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO	CANTIDAD DE SITIOS RESULTANTES

8.- CONSIGNACIÓN DE DERECHOS: (ART. 126 L.G.U.C. ULTIMO INCISO)

CLASIFICACIÓN (ES) DE LA CONSTRUCCIÓN		M2	CLASIFICACIÓN
PRESUPUESTO			
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES		%	\$0
DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS		%	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES		%	\$0
DESCUENTO 30% CON INFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE			\$ 0
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO	G.I.M. N°	919	FECHA 25-04-2014
			\$ 2.879.278

NOTA: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

1.- En atención a la Ley N° 20.016, de fecha 25/08/05, el presente Permiso se otorga bajo la revisión del cumplimiento de la normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.

JLZ/ARR/ARR/apu

Distribución:

- Interesado.
- Expdte ING N° RAE-141/14
- Archivo correlativo DOM.

AT. N°: 01221 / 28/4/2014

MUNICIPALIDAD DE MONTEVIDEO
 DIRECTOR DE OBRAS
 ENRIQUE LEIGH Z.
 ARQUITECTO R.U.C.
 DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN O FUSIÓN

DIRECCION DE OBRAS
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REGIÓN DE VALPARAISO

URBANO RURAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN

47

FECHA DE APROBACIÓN

13-03-2015

ROL S II

3399-176 / 3399-175 /
3399-174 / 3399-173 /
3399-172 / 3399-171

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, su Ordenanza General, y el instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.U. - 3.1.2./3.1.3./3.1.1.5. N° RSF/4/2015
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° 620 de fecha 17.03.14 . N° 621 de fecha 17.03.14 . N° 622 de fecha 17.03.14 . N° 623 de fecha 17.03.14 . N° 624 de fecha 17.03.14 . N° 625 de fecha 17.03.14

RESUELVO:

1.- Aprobar la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE FUSIÓN para el(los) predio(s) ubicado(s) en calle/avenida/camino RIO IMPERIAL N° 342 / RIO IMPERIAL N° 362 / RIO IMPERIAL N° 368 / RIO IMPERIAL N° 370 / RIO IMPERIAL N° 388 / RIO IMPERIAL N° 398 localidad o loteo VILLA ACONCAGUA Sector URBANO, de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte de la presente autorización y que se encuentran archivados en el expediente S.U. 3.1.2./3.1.3./3.1.5, N° RSF/4-15

2.- Autorizar la enajenación de los predios que se identifican en la presente resolución.

3.- Individualización de los interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T
INMOBILIARIA NUMANCIA LIMITADA	78.455.270-5
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T
CRISTHIAN AQUEVEQUE TORRES	12.192.837-K
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DEL ARQUITECTO (CUANDO CORRESPONDA)	R.U.T.
CASTRO / GUARDA ARQUITECTOS LTDA.	76.043.780-8
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE	R.U.T
HÉCTOR CASTRO HILL / RODRIGO GUARDA FISHER	9.977.396-0 / 14.376.451-6

4.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

4.1.- SUBDIVISIÓN

SITUACIÓN ANTERIOR

SUPERFICIE (M2) LOTE EXISTENTE

SITUACIÓN ACTUAL

LOTES RESULTANTES	SUPERFICIE (M2)	LOTES RESULTANTES	SUPERFICIE (M2)
		TOTAL	

4.2.- FUSION

SITUACIÓN ANTERIOR

LOTES EXISTENTES		SUPERFICIE (M2)	LOTES EXISTENTES		SUPERFICIE (M2)
N°	1	525,000	N°	4	375,00
N°	2	375,000	N°	5	375,00
N°	3	375,000	N°	6	375,00
				TOTAL	2400,00

SITUACIÓN ACTUAL: PREDIO ENAJENABLE

SUPERFICIE (M2) LOTE RESULTANTE	2.400,00	LOTE RESULTANTE N°	1-A
---------------------------------	----------	--------------------	-----

5.- Deberá solicitar en el servicio de impuestos internos la asignación de los Roles de avaluo para los lotes generados y archivar los planos con la presente resolución en el Conservador de Bienes Raíces.

6.- Anótese en el registro especial de esta D.O.M., archívese los originales del (los) plano(s) y de la presente resolución, y dése copias autorizadas a los interesados.

7.- PAGO DE DERECHOS

SUBDIVISIÓN, AVALUO FISCAL DEL TERRENO		2%	\$ 0
FUSIÓN 1 CUOTA(S) DE AHORRO CORVI			\$ 1.343
INGRESO SOLICITUD	G.I.M N°	FECHA	(-)
BALDO A PAGAR			\$ 1.343
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N°	541	FECHA 13.03.2015

NOTAS

1.- En atención a la Ley N° 20.016, de fecha 25/08/05, el presente Permiso se otorga bajo la revisión del cumplimiento de la normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.

ARR/ARR/APU/apu

Distribución:

- Interesado.
- Expdte ING N° RSF-4/15
- Archivo correlativo DOM.
- SII.
- CBR.



[Handwritten signature]

ALBERTO RADRIGÁN RODRIGUEZ
 ARQUITECTO U.C.V.
 DIRECTOR (S) OBRAS Y URBANIZACIONES

AT. N°: 00018 / 5/1/2015

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	RUT
INMOBILIARIA NUMANCIA LIMITADA	78.455.270-5
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	RUT
CRISTHIAN AQUEVEQUE TORRES	12.192.837-K

6.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DEL ARQUITECTO PROYECTISTA (cuando corresponda)	RUT		
CASTRO / GUARDA ARQUITECTOS LTDA.	76.043.780-8		
NOMBRE DEL ARQUITECTO PROYECTISTA	RUT		
HÉCTOR CASTRO HILL / RODRIGO GUARDA FISHER	9.977.396-0 / 14.376.451-6		
NOMBRE DEL CALCULISTA	RUT		
JORGE CARVALLO WALBAUM	13.190.944-6		
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (*)	RUT		
ENRIQUE DELLACASA MUÑOZ	12.201.767-2		
NOMBRE DEL REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	RUT.	REGISTRO	CATEGORIA
LUIS HORACIO LÓPEZ VERGARA	8.619.809-6	4-5	PRIMERA
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL REVISOR DEL PROYECTO DE CALCULO ESTRUCTURAL (cuando corresponda)	RUT.	REGISTRO	CATEGORIA
PATRICIO BONELLI CANABES	5.905.813-4	17	PRIMERA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECTOR TÉCNICO (cuando corresponda)	RUT.		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SUPERVISOR (cuando corresponda)	RUT		

(*) Para individualizarse hasta antes del inicio de las obras

7.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

7.1.- DESTINO (S) CONTEMPLADO (S)

<input checked="" type="checkbox"/> RESIDENCIAL	DESTINO ESPECIFICO	VIVIENDA	
Art 2.1.25. OGUC.			
<input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO	CLASE ART. 2.1.33 OGUC	ACTIVIDAD	ESCALA ART. 2.1.36 OGUC
Art 2.1.33 OGUC			
<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	DESTINO ESPECIFICO		
Art 2.1.28 OGUC.			
<input type="checkbox"/> INFRAESTRUCTURA	DESTINO ESPECIFICO		
Art 2.1.29. OGUC.			
<input type="checkbox"/> OTROS	(especificar)		

7.2.- SUPERFICIE EDIFICADA

	UTIL (m2)	COMUN (m2)	TOTAL (m2)
S. EDIFICADA BAJO TERRENO	1678,94	2055,56	3.734,5
S. EDIFICADA SOBRE TERRENO	6119,41	1324,81	7444,22
S. EDIFICADA TOTAL	7798,35	3380,37	11178,72
SUPERFICIE TOTAL TERRENO (M2)	2400		

7.3.- NORMAS URBANÍSTICAS APLICADAS

DESCRIPCIÓN	PERMITIDO	PROYECTADO	DESCRIPCIÓN	PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,6	2,599	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,5	0,226
RASANTES	O.G.U.C.	O.G.U.C.	ADOSAMIENTO		
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS	140		ESTACIONAMIENTOS PROYECTO		144

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO

<input checked="" type="checkbox"/> D.F.L.- N°2 de	<input checked="" type="checkbox"/> Proyección Sombras Art. 2.6.11.	<input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art. 6.2.4.
<input checked="" type="checkbox"/> Ley N° 19.537 Copropiedad	<input checked="" type="checkbox"/> Beneficio Fusión Art. 63	<input type="checkbox"/> Conj. Viv. Econ Art 6.1.8
<input type="checkbox"/> Conjunto Armónico Art. 2.6.4.	<input type="checkbox"/> Otro	

AUTORIZACIONES ESPECIALES LGUC

<input type="checkbox"/> Art. 121	<input type="checkbox"/> Art. 122	<input type="checkbox"/> Art. 123	<input type="checkbox"/> Art. 124	<input type="checkbox"/> Otro (Especificar)
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	---

EDIFICIOS DE USO PUBLICO	<input type="checkbox"/> Tod	<input type="checkbox"/> Part	<input checked="" type="checkbox"/> No
CUENTA CON ANTEPROYECTO APROBADO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
RESOLUCIÓN N°	153	DE FECHA	01-08-2014

7.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

VIVIENDAS	140	OFICINAS	
LOCALES COMERCIALES		ESTACIONAMIENTOS	144
OTRO (ESPECIFICAR)		100 BODEGAS	

7.5.-PAGO DE DERECHOS:

CLASIFICACIÓN (ES) DE LA CONSTRUCCIÓN	M2	CLASIFICACIÓN
	11.178,72	B3
PRESUPUESTO		\$ 2.051.172.154
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES	%	\$30.767.582
DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS	%	\$ 853.885
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	%	\$30.767.582
DESCUENTO 30% CON INFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE	-	\$ 8.974.109
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO	G I M N°	FECHA
TOTAL A PAGAR		\$ 18.060.310
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N° 1359	FECHA 23-06-2015
CONVENIO DE PAGO	N°	FECHA

NOTA: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

- 1.- Este permiso deberá permanecer en obra, para ser exhibido a los inspectores de esta D.O.M. cada vez que sea necesario
- 2.- En atención a la Ley N° 20.016, de fecha 25/08/05, el presente Permiso se otorga bajo la revisión del cumplimiento de las normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.
- 3.- Para su Recepción Final las obras deberán ajustarse a Planos, Especificaciones Técnicas y Emplazamientos aprobados.
- 4.- Para acogerse al D.F.L. N° 2 de 1959, deberá presentar el presente permiso reducido a Escritura Pública, al momento de solicitar la Recepción Final, en virtud al Art. 162° de la L.G.U.C.

JLZ/ARR/APU/apu

Distribución:

- Interesado.
- Expte ING N° PE-65/15
- Archivo correlativo DOM.
- SII.
- INE.

AT. N°: 00315 / 30/1/2015



JULIO ENRIQUE LEIGH Z.
ARQUITECTO P.U.C.
DIRECTOR DE OBRAS Y

CERTIFICADO DE URBANIZACION

Nº 1460 / 09

El Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concón que suscribe, certifica que la propiedad **ROL N° 3399-176** ubicada en **CALLE RIO IMPERIAL N° 342, MZ A-12, LOTE 6, LOTE VILLA ACONCAGUA DE LA COMUNA DE CONCÓN**, cuenta con la siguiente urbanización:

Servicio de Agua Potable, según Certificado de Factibilidad Esva S. A. N° 58485 de fecha 23 de Julio del 2009.

Servicio de Alcantarillado de aguas servidas, según Certificado de Factibilidad Esva S. A. N° 58485 de fecha 23 de Julio del 2009.

Suministro de Energía Eléctrica, según Certificado de Factibilidad Chilquinta Energía S. A. Folio N° 4642 de fecha 24 de Julio del 2009.

Conforme a lo señalado en el Certificado N° 022-1721 de SERVIU de Fecha 17 de Agosto del 2009, la Calle Rio Imperial del Loteo Villa Aconcagua, cuenta con acera, solera hormigón buen estado y calzada asfalto buen estado.

Sin perjuicio de la infraestructura de urbanización certificada anteriormente, y en caso de que las obras de pavimentación existentes frente a la propiedad se encuentren incompletas, dañadas o con su vida útil extinguida de acuerdo al Art. 2.2.4. de la O.G.U.C., será necesario efectuar, repavimentar o reinstalar las aceras; soleras y zarpas respectivamente, concurriendo así mismo en el costo proporcional de las obras complementarias de la pavimentación, como ductos o pasos de aguas lluvias u otros, en caso que a consecuencia de la edificación fuere necesario ejecutar (Ley N° 8946/49 Pavimentación Comunal).

*Se extiende el presente certificado a petición de **ISOLINA NAVIA PARDO., RUT N° 4.975.477-9**, para los fines que estime conveniente.*



JULIO ENRIQUE LEIGH Z.
ARQUITECTO P.U.C.
DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES

JLZ/DMC/dmc.
ING. N° 1223-09

Concón, 25 de Agosto 2009.-

CERTIFICADO DE URBANIZACION

Nº 1763 / 12

El Director(s) de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concón, que suscribe, certifica que la propiedad **ROL Nº 3399-175**, ubicada en **CALLE RÍO IMPERIAL Nº362, MZ A-12, LOTE 5, VILLA ACONCAGUA, COMUNA DE CONCON, DECLARADA LOTE O IRREGULAR.**

Cuenta con la siguiente urbanización:

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado según Certificado Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado de Esva Nº78489, de fecha 03.08.2012.

Servicio de Energía eléctrica, según Certificado de Factibilidad, de Chilquinta Energía S. A., de fecha 29.06.2012.

Obras de Pavimentación Conforme a lo señalado en el Certificado Nº 022-1116 de 08.08.2012, SERVIU V. Región, indicando que frente a la propiedad cuentan con calzada de asfalto y soleras de hormigón en buen estado.

Sin perjuicio de la infraestructura de urbanización certificada anteriormente, y en caso de que las obras de pavimentación existentes frente a la propiedad se encuentren incompletas, dañadas o con su vida útil extinguida de acuerdo al Art. 2.2.4. de la O.G.U.C., será necesario efectuar, repavimentar o reinstalar las aceras; soleras y zarpas respectivamente, concurriendo así mismo en el costo proporcional de las obras complementarias de la pavimentación, como ductos o pasos de aguas lluvias u otros, en caso que a consecuencia de la edificación fuere necesario ejecutar (Ley Nº 8946/49 Pavimentación Comunal).

Canceló derechos Municipales por \$5.936, según Boletín de Ingresos Municipales Nº1731 de 10.08.2012.

Se extiende el presente certificado a petición de Sr. ANSELMO FCO. FIGUEROA GUERRA, RUT. Nº12.985.515-9, para trámites que estime conveniente.



ALBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ
ARQUITECTO P.U.C.V.

DIRECTOR(S) DE OBRAS Y URBANIZACIONES
FIRMA Y TIMBRE

Concón, 16 de Agosto de 2012.-

ARR/FRI/fri.

Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo DOM.
3. Archivo Catastro.(ING 1205/12)

CERTIFICADO DE URBANIZACION

Nº 179 / 11

El Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concón, que suscribe, certifica la propiedad **ROL Nº 3399-171**, ubicada en **RIO IMPERIAL Nº398, VILLA ACONCAGUA, CONCON.**

Cuenta con la siguiente urbanización:

Servicio de Agua Potable según Certificado Factibilidad Esva Nº 68215, de fecha 22.12.2010.

Servicio de Alcantarillado según Certificado Factibilidad Esva Nº 68215, de fecha 22.12.2010..

Factibilidad de Energía Eléctrica, según Certificado de Factibilidad de Chilquinta Energía S. A. Nº 006074 de fecha 26.11.10.

Conforme a lo señalado en el Certificado Nº 022-0075 de SERVIU V. Región, calle Río Imperial frente mz.A-12, lote1 cuenta con acera, solera y zarpa de hormigón en buen estado, calzada de asfalto en buen estado.

Sin perjuicio de la infraestructura de urbanización certificada anteriormente, y en caso de que las obras de pavimentación existentes frente a la propiedad se encuentren incompletas, dañadas o con su vida útil extinguida de acuerdo al Art. 2.2.4. de la O.G.U.C., será necesario efectuar, repavimentar o reinstalar las aceras; soleras y zarpas respectivamente, concurriendo así mismo en el costo proporcional de las obras complementarias de la pavimentación, como ductos o pasos de aguas lluvias u otros, en caso que a consecuencia de la edificación fuere necesario ejecutar (Ley Nº 8946/49 Pavimentación Comunal).

Se extiende el presente certificado a petición de **MARIANELA DEL CARMEN GUERRA MUÑOZ, para los fines que estime conveniente.**



JULIO ENRIQUE LEIGH Z.
ARQUITECTO P.U.C.
DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES

JLZ/FRI/fri.
ING. Nº 90/11

Concón, 31 de Enero de 2011.-

CERTIFICADO DE URBANIZACION

Nº **280** / 11

El Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concón, que suscribe, certifica la propiedad **ROL Nº 3399-172**, ubicada en **RIO IMPERIAL Nº388, MZ A12, LOTE 2, VILLA ACONCAGUA, CONCON**.
Cuenta con la siguiente urbanización:

Factibilidad de Agua Potable según Certificado Esval Nº68751, de fecha 27.01.2011.

Factibilidad de Alcantarillado según Certificado Esval Nº68751, de fecha 27.01.2011.

Factibilidad de Energía Eléctrica, según Certificado de Factibilidad de Chilquinta Energía S. A. Nº 006121 de fecha 07.01.2011.

Conforme a lo señalado en el Certificado Nº 022-076 de 18.01.2011, SERVIU V. Región, calle Río Imperial frente al Nº 388 cuenta con acera, solera y zarpa de hormigón en buen estado, calzada de asfalto en buen estado.

Sin perjuicio de la infraestructura de urbanización certificada anteriormente, y en caso de que las obras de pavimentación existentes frente a la propiedad se encuentren incompletas, dañadas o con su vida útil extinguida de acuerdo al Art. 2.2.4. de la O.G.U.C., será necesario efectuar, repavimentar o reinstalar las aceras; soleras y zarpas respectivamente, concurriendo así mismo en el costo proporcional de las obras complementarias de la pavimentación, como ductos o pasos de aguas lluvias u otros, en caso que a consecuencia de la edificación fuere necesario ejecutar (Ley Nº 8946/49 Pavimentación Comunal).

Se extiende el presente certificado a petición de **MARIO E. DE LA CUADRA IZQUIERDO, RUT.Nº14.282.642-9**, para los fines que estime conveniente.



ALBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ
ARQUITECTO P.U.C.V.

DIRECTOR (S) DE OBRAS Y URBANIZACIONES

Concón/ 17 de Febrero de 2011.-

ARR/FRI/fri.

Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo DOM.
3. Archivo Catastro.(ING 200/11)

CERTIFICADO DE URBANIZACION

Nº 255 / 13

El Director(s) de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concón, que suscribe, certifica que la propiedad **ROL Nº 3399-173** ubicada en **CALLE RÍO IMPERIAL Nº370, MZ A-12, LOTE 3, VILLA ACONCAGUA, COMUNA DE CONCON, DECLARADA LOTE O IRREGULAR.**
Cuenta con la siguiente urbanización:

Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado según Certificado Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado de Esva Nº79336, de fecha 24.09.2012.

Factibilidad de Suministro de Energía eléctrica, según Certificado de Factibilidad, de Chilquinta Energía S. A. Folio Nº007200, de fecha 22.10.2012.

Obras de Pavimentación Conforme a lo señalado en el Certificado Nº 022-1425 de 05.10.2012, SERVIU V. Región, indicando que frente al Nº370, cuentan con soleras de hormigón en buen estado, calzada de asfalto en buen estado.

Sin perjuicio de la infraestructura de urbanización certificada anteriormente, y en caso de que las obras de pavimentación existentes frente a la propiedad se encuentren incompletas, dañadas o con su vida útil extinguida de acuerdo al Art. 2.2.4. de la O.G.U.C., será necesario efectuar, repavimentar o reinstalar las aceras; soleras y zarpas respectivamente, concurriendo así mismo en el costo proporcional de las obras complementarias de la pavimentación, como ductos o pasos de aguas lluvias u otros, en caso que a consecuencia de la edificación fuere necesario ejecutar (Ley Nº 8946/49 Pavimentación Comunal).

Canceló derechos Municipales por \$6.001, según Boletín de ingresos Municipales Nº285 de 07.02.2013.

Se extiende el presente certificado a petición de Sr. ANSELMO FCO. VARGAS GUERRA, RUT. Nº12.098.515-9, para trámites que estime conveniente.



ALBERTO RADRIGÁN RODRIGUEZ
ARQUITECTO P.U.C.V.

DIRECTOR(S) DE OBRAS Y URBANIZACIONES
FIRMA Y TIMBRE

Concón, 18 de Febrero de 2012.-

ARR/FRI/ffi.

Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo DOM.
3. Archivo Catastro.(ING 164/13)



275

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 7539

Valparaíso, 15 DIC. 2014

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado "VILLA ACONCAGUA", ubicado en la comuna de Concón, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 97 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el D.O. del 09 de septiembre de 1.968.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 1.126 N° 1.279 año 1994, Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso y reinscrito Fj.1171 N° 1071 año 2009 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Concón.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a Fs. 403 N° 395 año 2004 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón.
- d) Que por Resolución ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado de Letras de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó a este Servicio para asumir la administración y disposición del bien raíz en que se encuentra el loteo.
- e) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 16.106 del 27 de noviembre de 2014 de don JOSÉ CORTÉS VALDEBENITO, en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el sitio N° 4 manzana A-12 de la Población "VILLA ACONCAGUA".
- b) El Certificado de Pavimentación N° 022-1531 de 27 de noviembre de 2014 de SERVIU Región Valparaíso, Certificado ESVAl S.A. N° 378257 del 3 de octubre de 2014 y el Certificado de existencia del medidor de CHILQUINTA S.A. N° 074/2014, de 3 de octubre de 2014 todos los que acreditan que el sitio N° 4 de la manzana A-12 de la señalada población se encuentra urbanizado.

RESUELVO:

1º. **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1.975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a **Fs. 1318 N° 1309 año 2014** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Concón, sólo respecto el sitio N° 4 de la manzana A-12 de la Población "VILLA ACONCAGUA" de la comuna de Concón, cuyo dominio rola a fojas **2548 N° 2514** del año **2014** del Registro de Propiedad del



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Conservador de Bienes Raíces de Concón a nombre de don CARLOS ANTONIO DIEZ HERRERA.

2º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MARCELA FUENTES CARRASCO
ABOGADA

JEFE (S) DEPARTAMENTO JURIDICO

- Distribución:
- Departamento Jurídico
 - Unidad de Regularización de Loteos
 - Oficina de Partes



DEPARTAMENTO JURÍDICO
OFICINA DE GESTIÓN DE SUELOS

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE**

RESOLUCION EXENTA N° 0355/

VALPARAÍSO, 04 FEB. 2011

VISTOS :

a) Que el loteo denominado "VILLA ACONCAGUA" ubicado en la comuna de CONCON, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 97 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de septiembre de 1993, por la causal establecida en el Art. 2 N° 1 de la Ley 16.741 de fecha 8 de Abril de 1968;

b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 403 N°395, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de CONCON, del año 2004;

c) Que por Resolución Judicial Ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población VILLA ACONCAGUA de CONCON,

d) La solicitud de fecha 02 de febrero de 2011 de don Anselmo Vargas G., en orden a proceder al alzamiento de la prohibición de vender que afecta al lote N°1 de la manzana A-12 de la población VILLA ACONCAGUA de la comuna de CONCON, que se individualiza en el plano agregado bajo el N°200 del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de CONCON, del año 2003, prohibición que rola inscrita a fojas 676 N°479 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones, del año 2006 y una rectificación inscrita a fojas 677 N°480 del año 2006, del mismo Registro y Conservador antes citado.

e) El Certificado de Urbanización N°179/11 de fecha 31 de enero de 2011 del Director de Obras y Urbanizaciones de la I. Municipalidad de CONCON, que acredita que el lote N°1 de la manzana A-12, de la población VILLA ACONCAGUA, de la comuna de CONCON, se encuentra urbanizado.

f) La facultad que me otorga la Ley 16.741, para actuar como representante legal de los propietarios y/o loteadores y como representante del SERVIU REGION DE VALPARAISO, en mi calidad de Abogado Jefe del Departamento Jurídico de la Institución, según Resolución N°630 de fecha 14 de octubre de 2010 del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente;

RESOLUCION

1º. Alzar en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1975, inscrita a fojas 676 N° 479 y a fojas 677 N° 480, del Registro de Prohibiciones del

DEPARTAMENTO JURÍDICO
OFICINA DE GESTIÓN DE SUELOS

Conservador de Bienes Raíces de CONCON, del año 2006, sólo respecto el lote N°1 de la manzana A-12 de la población VILLA ACONCAGUA, de la comuna de CON CON, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 1362 N° 1019 y a fojas 1363 N°1020, ambas del Registro de Propiedad del mismo Conservador antes citado, del año 2006, a nombre de doña MARIANELA DEL CARMEN GUERRA MUÑOZ.

2º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.




JOSE ROBERTO HERRERA TORO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGION DE VALPARAISO



RGP-9 CRO / FVL / fvl.-
TRANSCRIBIR A:

DEPARTAMENTO JURIDICO
OFICINA DE GESTION DE SUELOS
SRA. MARIANELA GUERRA M.
Calle Río Imperial N°398, población VILLA ACONCAGUA, CON CON
CARPETA LOTE O VILLA ACONCAGUA DE CON CON.
OF. PARTES. **Partes N°1471/2011.-**

No 17291



DEPARTAMENTO JURIDICO
OFICINA DE GESTION DE SUELOS

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE**

RESOLUCION EX N° 0540

VALPARAÍSO, 24 FEB. 2011

VISTOS :

a) Que el loteo denominado "Villa Aconcagua" ubicado en la comuna de Concón, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 97 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de Octubre de 1993, por la causal establecida en el Art. 2 N° 1 de la Ley 16.741 de fecha 8 de Abril de 1968.

b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 403 N° 395 del año 2004, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Concón.

c) Que por Resolución Judicial Ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó a al SERVIU Región de Valparaíso, para asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población antes señalada.

d) La solicitud de don Mario De La Cuadra Izquierdo, por la cual solicita alzamiento de la prohibición de enajenar que afecta al lote N° 2 de la manzana A-12 de la población "Villa Aconcagua", de la comuna de Concón del Mar, que se individualiza en el plano archivado bajo el N° 200 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Concón, del año 2003.

e) El Certificado N°280/2011 de fecha 17 de febrero de 2011 del Director de Obras Municipales de Concón, por el cual se acredita que el lote N° 2 de la manzana A-12 de la población Villa Aconcagua, de la comuna de Concón, se encuentra debidamente urbanizado.

f) La facultad que me otorga la Ley 16.741, para actuar como representante legal de los propietarios y / o loteadores.

g) La Resolución N°630 de fecha 14 de octubre de 2010 del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe del Departamento Jurídico del SERVIU REGION DE VALPARAISO, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1º.- Alzase en forma definitiva la prohibición dispuesta en el Artículo 136 del DFL. N° 458 año 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, inscrita a fojas 1152 N° 1009 del año 2004, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Concón, sólo respecto del sitio N° 2 de la manzana A-12 de la población Villa Aconcagua de la comuna de Concón, El dominio se encuentra inscrito actualmente a fojas 2108 N° 1805 del año 2004 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón, nombre de don MARIO ENRIQUE DE LA CUADRA IZQUIERDO.

2º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir los alzamientos, inscripciones, subinscripciones y/o anotaciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces de Concón.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JOSE ROBERTO HERRERA TORO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO



TRANSCRIBIR A:

DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIDAD DE GESTION DE SUELOS
SR. Mario De LaCuadra
Calle río Imperial N° 388
Lote 2 Mza. A-12
Población Villa Aconcagua
OFICINA DE PARTES.-

Interno 1D - N° **17563**
N° de Partes 2215/2011



DEPARTAMENTO JURÍDICO
REGULARIZACION DE LOTEOS

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE**

RESOLUCION EXENTA N° 5220 /

VALPARAÍSO, 10 OCT 2012

VISTOS : 29860

a) Que el loteo denominado "VILLA ACONCAGUA" ubicado en la comuna de CON CON, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 97 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de septiembre de 1993, por la causal establecida en el Art. 2 N° 1 de la Ley 16.741 de fecha 8 de Abril de 1968;

b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 1126 N° 1279 del año 2004, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de CON CON.

c) Que por Resolución Judicial Ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población VILLA ACONCAGUA de CON CON.

d) La solicitud N° 15221 de fecha 28 de septiembre de 2012, doña MARIA ADRIANA FIGUEROA., en orden a proceder al alzamiento de la prohibición de vender que afecta al lote N°5 de la manzana A-12 de la población VILLA ACONCAGUA de la comuna de CON CON, que se individualiza en el plano agregado bajo el N° 200 del año 2003, del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de CON CON.

e) El Certificado de Urbanización N° 1763/12 de fecha 16 de agosto de 2012 del Director de Obras y Urbanizaciones de la I. Municipalidad de CON CON, que acredita que el Lote N° 5 de la manzana A-12, de la población VILLA ACONCAGUA, de la comuna de CON CON, se encuentra urbanizado.

f) La delegación de fecha 18 de abril de 2011, en la abogado del Departamento jurídico doña María Eliana Miño Rojas, de firmar documentos referentes a loteos declarados en situación irregular administrados por SERVIU.

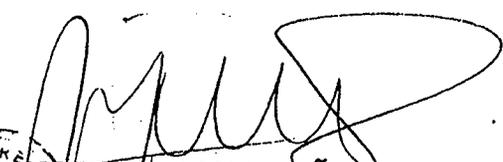


RESOLUCION

1º. Alzar en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1975, inscrita a fojas 1220 N° 1145 del año 2012, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de CON CON, sólo respecto el lote N° 5 de la manzana A-12 de la población VILLA ACONCAGUA, de la comuna de CON CON, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 2425 N° 2328 del Registro de Propiedad del mismo Conservador antes citado, del año 2012, a nombre de doña MARIA ADRIANA FIGUEROA CARRASCO.

2º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.


MARIA ELIANA MIÑO ROJAS
ABOGADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGION DE VALPARAISO


MEMR / PDA / psv.-
TRANSCRIBIR A:
DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIDAD DE REGULARIZACION DE LOTEOS
SILVIA ADASME
OF. PARTES.





DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIDAD DE GESTION DE SUELOS
FGP. CRO. (FV.)

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 3146

VALPARAISO, 16 SET. 2009

INT. N°
VISTOS :

a) Que el loteo de denominado "VILLA ACONCAGUA" ubicado en la comuna de CON CON, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 97 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 09 de septiembre de 1993, por la causal establecida en el Art. 2 N° 1 de la Ley 16.741 de fecha 8 de Abril de 1968;

b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 1126 N°1279, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar; del año 1994;

c) Que por Resolución Judicial Ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados; se facultó al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población VILLA ACONCAGUA de CON CON.

d) La solicitud de fecha 08 de septiembre de 2009, de doña ISOLINA DEL CARMEN NAVIA PARDO, en orden a proceder al alzamiento de la prohibición de vender que afecta al lote N°6 de la manzana A-12 de la población VILLA ACONCAGUA de la comuna de CON CON, que se individualiza en el plano agregado bajo el N°200 del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de CONCON, del año 2003.

e) El Certificado de Urbanización N°1460/09 de fecha 25 de agosto de 2009 del Director de Obras y Urbanizaciones de la I. Municipalidad de CON-CON, que acredita que el lote 6 de la manzana A-12, de la población VILLA ACONCAGUA, de la comuna de CON CON, se encuentra urbanizado.

f) La facultad que me otorga la Ley 16.741, para actuar como representante legal de los propietarios y / o loteadores;

g) La facultad que me confiere la Resolución N° 136 de fecha 26 de febrero de 2009, de la Jefa de la División Administrativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe del Departamento Jurídico del SERVIU Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCION

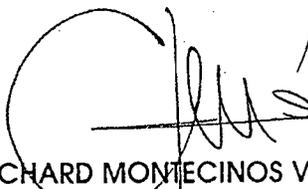
1°. Alzar en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art.136 del DFL. N° 458 del año 1975, inscrita a fojas 847 N°773 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de CON CON, del año 2009, sólo respecto el lote N°6 de la manzana A-12 de la población VILLA ACONCAGUA, de la comuna de CON CON, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 1757 N°1517, del



Registro de Propiedad del mismo Conservador antes citado, del año 2009, a nombre de doña ISOLINA DEL CARMEN NAVIA PARDO.

2º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.


RICHARD MONTECINOS VELOSO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO



TRANSCRIBIR A:

DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIDAD DE GESTION DE SUELOS
OF. PARTES.
SRA. ISOLINA NAVIA PARDO CALLE RIO IMPERIAL N°342
Población VILLA ACONCAGUA, CON CON.
N° Partes N°14.537 de 08.09.09
CARPETA LOTEO VILLA ACONCAGUA DE CON CON.

No - 9935